

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1879)

## SUMARIO

### Administración provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Sección de electricidad. — *Nota-anuncio.*

16.ª División y Gobierno militar de la provincia de León.

Audiencia Territorial de Valladolid. — *Anuncio.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio.*

### Administración municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

#### Entidades menores

*Edictos de Juntas vecinales.*

### Administración de Justicia

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Requisitorias.*

*Anuncios particulares.*

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULARES

El Ministerio de la Gobernación, en telegrama circular número setenta y ocho, me dice lo siguiente:

«Llegan a conocimiento de este Ministerio, que algunos Ayuntamientos suponiendo anuladas las disposiciones que regulan la corrección y separación de los funcionarios y demás empleados municipales, han acordado aquellas medidas sin atenderse a ninguna formalidad legal o reglamentaria, y prevengo a V. E. para que lo haga saber a los Ayuntamientos y Comisiones gestoras interinas y para que lo publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, que continúan vigentes cuantas disposiciones amparan derechos adquiridos por los funcionarios y demás empleados municipales, de suerte que no deben ser corregidos ni separados sin previa audiencia de los mismos y formación de expediente, resolviéndose éste tal y como estuviere determinado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Abril de 1931.

El Gobernador civil  
*Mattas Peñaiba Alonso*

Para dar exacto cumplimiento al Decreto de 25 del actual, sobre rectificación del Censo electoral, se hace saber a todos los Alcaldes de la provincia, que los Ayuntamientos tienen obligación de proporcionar a las Juntas municipales del Censo todo el material necesario para el cumplimiento de su cometido, así como también poner a su disposición el personal temporero necesario, incurriendo, caso de no hacerlo, en las responsabilidades determinadas en las órdenes de 20 de Enero, 13 de Septiembre de 1909 y varios acuerdos de la Junta Central del Censo electoral, entre ellos uno de 2 de Marzo de 1909 y 12 de Febrero y 21 de Marzo de 1910.

León, 27 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,  
*Mattas Peñaiba Alonso de Ojeda*

Existiendo en el Circuito Nacional de Firmes especiales, Jefatura de la Sección Noroeste, un crecido número de denuncias que no pueden tramitarse, porque los Alcaldes no cursan la notificaciones ni contestan los oficios a ellos dirigidos ocasionando con ello gran perturbación en la marcha de los servicios; ruego y encargo a todos los Alcaldes de esta provincia cursen inmediatamente

los oficios que les hayan sido dirigidos por dicho Centro, a fin de abreviar la tramitación de los respectivos expedientes, bien entendido que de no hacerlo, incurrirán en responsabilidad.

León, 25 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,  
Matias Peñalba Alonso.

#### Vedado de Caza

Instruido el oportuno expediente a instancia de Don José García Rodríguez, vecino de Caballes de Abajo, como Administrador apoderado de la Excmo. Sra. Condesa Viuda de Revillagigedo, propietaria de los montes denominados «La Corona, La Solana, Marias Esmas, Peñavendimia, Portillín, Chocín y Tronco», enclavados todos ellos en términos de Vivero, del Ayuntamiento de Marias de Paredes, solicitando sean declarados vedados de caza dichos montes, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en la ley de caza y su Reglamento, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza los referidos montes.

Lo que que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 27 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,  
Matias Peñalba Alonso de Ojeda.

#### SECCION DE ELECTRICIDAD

##### NOTA-ANUNCIO

El Sr. Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Barniedo, en nombre de los vecinos del mismo ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para transformar la energía hidráulica disponible en un aprovechamiento que posee el pueblo desde tiempo inmemorial, cuya inscripción tienen en tramitación, en energía eléctrica para alumbrado público y particular de dicho pueblo.

La energía eléctrica se producirá y distribuirá en forma de corriente continua de 115 voltios de tensión.

Desde la central saldrá una línea

que después de cruzar el arroyo Valpunguero, distribuirá la energía por el pueblo según las necesidades de consumo. Un ramal cruzará el río Esla y la carretera de Ojedo y Riaño, frente al pueblo, para suministrar energía a las casas situadas al lado de la carretera.

Se solicita imposición de servidumbre de paso sobre los terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que lo tengan por conveniente, puedan formular cuantas reclamaciones tengan a bien en defensa de cuantos derechos juzguen amenazados, afectados o perjudicados por la petición, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil o en la Alcaldía de Boca de Huérgano, dentro del plazo de treinta días contado a partir de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; para lo cual el proyecto estará de manifiesto al público en los días y horas hábiles de oficina en dicha Sección de Fomento.

León, 21 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,  
Matias Peñalba

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

##### En el partido de Astorga

Juez suplente de San Justo.  
Fiscal suplente de Santa Marina.  
Juez de Santiago Millas.

##### En el partido de La Bañeza

Fiscal suplente de Quintana y Congosto.

##### En el partido de León

Juez suplente de Riosco de Tapia.

Juez suplente de Santovenia.

##### En el partido de Murias

Fiscal de Valdesamarino.

En el partido de Ponferrada  
Juez de San Esteban.

##### En el partido de Valencia

Fiscal de Cubillas.

Los que aspiren a ellas, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 23 de Abril de 1931.

—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita.

#### 16.ª División y Gobierno Militar de la provincia de León

«Capitán General a Gobernador Militar de León. — Ministro Guerra telegrama 22 actual dice lo siguiente: Concedido indulto en apartadado d) regla 4.ª, orden circular este Ministerio fecha 18 del actual (D. O. número 87) para responsabilidades exigibles por no pasar revista anual o separarse de su residencia sin la debida autorización, se encuentran comprendidas en dicho beneficio muchas impuestas por expresados motivos, sin que en consecuencia deba exigirse su pago. — Lo que traslado para su conocimiento y cumplimiento por cuerpos, unidades y dependencias territorio su mando.»

Es copia: El Jefe de E. M., Secretario, Luis Molina.

#### Recaudación de contribuciones de la provincia de León

##### Zona de la capital

D. Rafael Valdés Quintero, Recaudador auxiliar de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que por providencia de fecha 2 de Enero del corriente año, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pedro Canuria de la Puente, vecino de esta capital por débitos de

contra  
rada  
los bi  
que a  
Un  
señal.  
10 m  
puest  
con u  
cuadr  
la gr  
cipal  
Gonz  
cincu  
cuadr  
casa  
es a  
coro  
derec  
de la  
casa  
Gonz  
pald  
Su  
yo a  
Cons  
May  
May  
su m  
Sr. J  
admi  
terce  
ciudad  
Lo  
del  
parto  
toms  
y en  
en el  
Recs  
de 15  
1.  
cuya  
son |  
2.  
bien  
crita  
la s  
reca  
pree  
3.  
sabl  
ta, c  
la m  
valo  
tent  
4.

de Ponferrada  
estaban.  
o de Valencia  
llas.  
n a ellas, presen-  
as en esta Secreta-  
billado de la clase  
probantes de méri-  
en el término de  
ontar desde la pu-  
anuncio en el Bo-  
ntendiéndose que  
allean debidamente  
rún se indica, se  
presentadas en for-  
ará, por tanto, el  
ento.  
de Abril de 1931.  
de G.: El Secreta-  
osé Anguita.

**Gobierno Militar**  
**Ciudad de León**  
al a Gobernador  
- Ministro Guerra  
al dice lo siguiente  
alto en apartadado  
en circular esas  
18 del actual  
para responsabi-  
or no pasar revisa-  
e de su residencia  
orización, se en-  
didas en dicho  
mpuestas por ex-  
in que en conse-  
ese su pago. — Lo  
a conocimiento y  
uerpos, unidades  
torio su mando.  
de E. M., Sa-  
na.

**Contribuciones**  
**de León**  
capital  
quintero, Recau-  
contribuciones  
por providencia  
o del corriente  
en el expedien-  
nstruyo contra  
la Puente, ve-  
por débitos de

contriación urbana, ha sido decla-  
rada la venta en pública subasta de  
los bienes embargados a el mismo,  
que a continuación se detallan,

Una casa en la calle de la Plata,  
señalada con el número 3 antiguo y  
10 moderno, cubierta de teja, con-  
puesta de piso principal y segundo  
con un desván y corral soportales y  
cuadras, y sobre una cuadra que es  
la grande, corresponde el piso prin-  
cipal a los herederos de D. Angel  
González Ginoves; mide toda ella  
cincuenta pies o sean 15,24 metros  
cuadrados, y linda: por el Oeste  
casa de Casimiro González, de  
esta vecindad antes bachilleres de  
coro de la Catedral, que es por la  
derecha M. o de frente dicha calle  
de la Plata, P. por la izquierda con  
casa de los herederos de D. Angel  
González Ginoves, y por el N. o es-  
palda con casa de D. Marcos Pérez.

Su valor es de 15.175 pesetas, au-  
yo acto tendrá lugar en la sala del  
Consistorio viejo sito en la plaza  
mayor de esta capital el día 9 de  
Mayo próximo de 1931 a las once de  
su mañana, bajo la presidencia del  
Sr. Juez municipal; siendo posturas  
admisibles las que cubran las dos  
terceras partes de la capitalización  
citada.

Lo que hago público por medio  
del presente anuncio, advirtiendo  
pero conocimiento de los que deseen  
tomar parte en la subasta anunciada  
y en cumplimiento de lo dispuesto  
en el Artículo 118 del Estatuto de  
Recaudación de 18 de Diciembre de  
1928.

- 1.º Que los bienes trabados y a  
cuya enajenación se ha de proceder,  
son los expresados anteriormente.
- 2.º Que el deudor o sus causaha-  
bientes pueden librar la finca des-  
crita hasta el momento de celebrar  
la subasta, pagando el principal,  
recargos, costas y demás gastos del  
procedimiento.
- 3.º Que será requisito indispen-  
sable para tomar parte en la subas-  
ta, que los licitadores depositen en  
la mesa presidencial el 5 por 100 del  
valor líquido del inmueble que in-  
tenta rematar.
- 4.º Que es obligación del rema-

tante entregar en el acto la diferen-  
cia entre el importe del depósito  
constituído y precio de la adjudica-  
ción.

5.º Que si hecha esta no pudiera  
ultimarse la venta por negarse el  
adjudicatario a la entrega del precio  
del remate, se declarará la pérdida  
del depósito, que se ingresará en  
arcas del Tesoro público.

León, 21 de Abril de 1931.—El  
Arrendatario, M. Mazo. El Recau-  
dador, Rafael Valdés.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

*Ayuntamiento de Ponferrada*

Tramitado en este Ayuntamiento  
a petición de Amador Corral Alva-  
rez el oportuno expediente para jus-  
tificar la ausencia de Francisco Cor-  
ral Alvarez, de más de diez años,  
del cual resulta, además, que se ig-  
nora su paradero durante dicho  
tiempo, y a los efectos dispuestos en  
el vigente Decreto-ley de bases para  
el Reclutamiento y Reemplazo del  
Ejército, y en especial del art. 293  
del Reglamento de 27 de Febrero  
de 1925, se publica el presente por  
si alguien tiene conocimiento de la  
actual residencia del aludido Fran-  
cisco Corral Alvarez, se sirva partici-  
parlo a esta Alcaldía con la mayor  
cama de antecedentes.

El citado Francisco Corral es hijo  
de Javier Corral Reguero y de Tere-  
sa Alvarez, cuenta 38 años de edad.  
Ponferrada, 24 de Abril de 1931.  
—El Alcalde, Francisco Fuente.

*Ayuntamiento de Villamaudós*

En el expediente general colecti-  
vo, incoado por el Agente ejecutivo  
correspondiente, se ha dictado la  
providencia de apremio de primer  
grado, según determina el Estatuto  
de Recaudadores vigentes, median-  
te no haber satisfecho sus cuotas los  
contribuyentes morosos de esta villa  
y forasteros expresados en la rela-  
ción que figura en el expediente ge-  
neral, por los conceptos del Reparto  
general en sus dos partes personal y  
real, arbitrios municipales, vecin-

dad y luz, correspondientes a los  
años 1927 al 1930 inclusive; que-  
dando por lo tanto, desde esta fecha  
incursos en el recargo del 10 por  
100 sobre sus cuotas, debiendo sa-  
tisfacer el principal y recargos, en  
el término de diez días, a contar  
desde esta fecha y a fin de que no  
se les pueda declarar incursos en el  
único grado de apremio.

Villamaudós, a 23 de Abril de  
1931.—El Agente ejecutivo, Abun-  
dio del Castillo

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Villanueva de Valdueza*

Habiendo sido aprobadas por esta  
Junta vecinal la ordenanza para la  
exacción del arbitrio sobre el consu-  
mo de bebidas espirituosas y alco-  
holicas, queda expuesta al público  
por el plazo de quince días, para que  
durante ellos pueda ser examinada  
por el vecindario y hagan en su caso  
las reclamaciones que estimen justas  
en el plazo citado, haciendo constar  
que el sitio de exposición es el local  
del pueblo para las sesiones de esta  
Junta vecinal.

Villanueva de Valdueza, a 22 de  
Abril de 1931.—El Presidente, Fran-  
cisco Fernández.

*Junta vecinal de Requejo de la Vega*

El presupuesto ordinario de esta  
Junta aprobado por la misma para  
el año corriente, se halla de mani-  
fiesto al público en el domicilio del  
Presidente que suscribe, por término  
de quince días, a los efectos de oír  
reclamaciones.

Requejo de la Vega, 24 de Abril  
de 1931.—El Presidente, José Ase-  
nsio.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

*Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera*

Don Juan García Gavito, Juez de  
instrucción de San Vicente de la  
Barquera y su partido.

Por la presente requisitoria, y  
como comprendidos en el número  
1.º del artículo 835 de la ley de En-

juiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Gutiérrez Velasco, de unos cincuenta y cinco años, alto, rubio y picado de viruelas, y Amable Revuelta Gutiérrez, de treinta a treinta y cinco años, domiciliados últimamente en Puente Vico, y que se supone se encuentren en algún punto de las provincias de León, Salamanca y Palencia, dedicados a la compra venta de Caballerías, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser notificados del auto de procesamiento contra ellos dictado en sumario que en el mismo se instruye con el número 20 del corriente año, por estafa, y ser reducidos a prisión, apercibidos de que si no comparecen, se les declarará en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos individuos, y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en San Vicente de la Barquera, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Juan García Gavito.—El Secretario, Jesús Avacilla.

#### *Cédula de citación*

Por la presente se citan a María Vargas Romero, de 44 años, viuda, natural de Cercedilla (Madrid), que tuvo en esta ciudad su residencia y a un hijo de la misma llamado Vicente Pérez Vargas, así como a Eduardo Castro Labandera, de 28 años, casado, natural de León y a un hijo de éste llamado Eduardo Castro García, de 11 años, todos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor el día 13 de Mayo próximo, a las diez horas, provistos de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por malos tratos.

León, 24 de Abril de 1931.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

#### *Requisitorias*

González Pacheco, Antonio Manuel, de 34 años, casado, hijo de

José y Ana María, natural de Pinaes (Portugal), en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por viajar sin billete, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto y a hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerin en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que ambiere lugar en derecho.

León, 24 de Abril de 1931.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

González Merino, Nieves, de 26 años, soltera, hija de Vicuña y Emilianita, y Prieto Morán, Ricardo, de 24 años, soltero, y en ignorado paradero ambos condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por escándalo, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa, a que fueron condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 24 de Abril de 1931.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### SUBASTA NOTARIAL

El día 29 de Mayo próximo, a la hora de las doce, en la Notaría de D. José González Palomino (Plaza de San Marcelo, núm. 9, principal), se celebrará la primera subasta para la venta de la siguiente finca:

Casa, número trece de la calle Segunda de la Carrera, en esta ciudad y sin número de las Huertas, a la que tiene entrada o puertas accesorias, de dos pisos, bajo y primero, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro pies cuadrados.

Se halla gravada por una hipoteca a favor del Monte de Piedad de León, garantizando nueve mil pesetas de capital de un préstamo y mil ochocientas para costas y gastos, más la extensión legal para los intereses de los tres últimos años.

La subasta se celebrará, por falta de pago de capital e intereses, al tipo convenido en la escritura de constitución de la hipoteca, por ante el Notario que fué de esta ciudad, D. Miguel Román Melero, el 14 de Julio de 1927, de diez mil ochocientas pesetas.

En la Notaría del Sr. González Palomino, están a la disposición del público, los antecedentes documentales.

#### SELLOS OFICIALES

Inservibles todos los sellos oficiales que tengan corona, toisón y otros del antiguo régimen, la importante fábrica «La Nacional», de Valladolid, sirve directamente, en tres días, a reembolso según su circular los sellos para Ayuntamientos, Juzgados, Centros oficiales y particulares que se la encomienden.

Los pedidos al representante don Luis Nieto Fraile, calle de Caballeros, número 1, Valladolid.

P. P.—189.

Comunidad de regantes de la presa Traspalacio y El Vago, de Palazuelo

Aprobadas por Real orden de 9 del actual los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse esta Comunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados a) de las disposiciones transitorias de ambos, se convoca a todos los partícipes regantes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el local-escuela de este pueblo, el día 17 del próximo Mayo, a las dos de la tarde, para proceder a la elección de Presidente de la misma, Vocales del Sindicato y Jurado de riegos de la propia Comunidad, y si en dicho día y hora no se reuniera mayoría absoluta para tomar acuerdos, se verificará en segunda convocatoria con los que asistieran el domingo siguiente, a la misma hora.

Palazuelo, a 22 de Abril de 1931.

—El Presidente, Eusebio López.

P. P.—189.

Imp. de la Diputación provincial